

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes 2 pesetas
 Por tres idem 5'50 "
 Por seis idem 10'50 "
 Por un año 20'58 "

FUERA

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres idem 7 "
 Por seis idem 12'50 "
 Por un año 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Negociado 2.º—CIRCULARES

Habiéndose fugado de la cárcel de Santoña el día 8 del actual, el preso Esteban Casasús Buesa, cuyas señas á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pondrán á disposición de este Gobierno, á los efectos que procedan.

Logroño 20 de Agosto de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Torroja

**

Señas que se citan.

De 32 años de edad, soltero, silero, pelo castaño, cejas rubias, ojos azules, nariz regular, barba rubia afeitada, color pálido; señas particulares, una cicatriz en el cuello y viste americana, pantalón y chaleco de paño oscuro, boina azul y alpargatas negras.

Habiéndose fugado de la cárcel de Ciudad Real, el preso Ecequiel Carmelo Naranjo, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Gobierno, á los efectos que procedan.

Logroño 20 de Agosto de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

**

Señas que se citan.

Natural de la Solana, de 26 años, soltero, cestero, estatura regular, ojos azules, rostro pintado de viruelas, pelo y barba negros, nariz, boca y labios regulares; viste al estilo de los jornaleros de su país.

Administración de Hacienda

CONSUMOS.—CIRCULAR

Esta Administración, en cumplimiento de lo ordenado en el capítulo 23 del reglamento de Consumos de 30 de Agosto de 1896, llama la atención á los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan en descubierto por el impuesto de consumos, para manifestarles, que si no satisfacen la parte del cupo correspondiente al actual cuarto trimestre el día antes del vencimiento del mismo, se procederá contra el Alcalde y Concejales, declarándoles en su caso responsables personalmente de los descubiertos en virtud de lo dispuesto en el art.º 314 del citado reglamento y perseguidos por la vía de apremio con arreglo á la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, y artículo 27 de la vigente ley de Presupuestos.

Los Ayuntamientos que se encuentran en este caso no deben desconocer los preceptos legales que les hace responsables si no cumplen con exactitud sus obligaciones en lo que á consumos se refiere, no solamente por que el reglamento así lo previene, sino por las diferentes circulares que por esta Administración se han publicado con tal objeto, y para mayor claridad recomiendo á todos los Alcaldes se penetren bien de la R. O. del Ministerio de Hacienda de fecha 26 de Febrero de 1897, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 6 de Marzo de dicho año de 1897.

Al efecto, esta dependencia, nuevamente requiere de pago á los Ayuntamientos para que ve-

rifiquen sus ingresos dentro de los períodos establecidos si no quieren sufrir las consecuencias que reglamentariamente habría necesidad de aplicarles.

Logroño 19 de Agosto de 1898.
 —El Administrador de Hacienda,
 Federico P. del Pino.

Tesorería de Hacienda

En el día de hoy ha tomado posesión D. Francisco Sáenz y Sedano, del cargo de Recaudador de Contribuciones de la 7.ª zona de Nájera, para el que fué nombrado por Real orden de 4 de Julio próximo pasado, habiendo fijado en el pueblo de Canales la cabeza de zona y oficina recaudatoria.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de los pueblos que comprende dicha zona, de conformidad con lo que disponen los arts. 11 y 14 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Logroño 18 de Agosto de 1898.
 —El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

Con esta fecha ha tomado posesión D. Daniel del Campo Diaz de Corcuera, del cargo de Recaudador de Contribuciones de la 1.ª zona de Haro, para el que fué nombrado por Real orden de 31 de Enero último, habiendo fijado en el pueblo de Briones la cabeza de zona y oficina recaudatoria.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de los pueblos que comprende dicha zona, de conformidad con lo que disponen los artículos 11 y 14 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Logroño 12 de Agosto de 1898.
 —El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HERRAMÉLLURI.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en el tercer trimestre del actual año económico de 1897 á 1897.

Sesión ordinaria del día 3 de Enero de 1897.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Con las solemnidades que establece la vigente ley de Reemplazos se efectuó el alistamiento de mozos del año actual, quedando alistados 12 individuos, y disponiendo se expongan al público las listas de aquellos señalando la rectificación del mismo para el día 31 del actual.

Sesión del día 10.

Se aprobó la anterior.

Se dispuso elevar á la Delegación de Hacienda de la provincia la propuesta en terna para el nombramiento de la Junta pericial de este término una vez hecho el que corresponde al Ayuntamiento, de conformidad con lo que disponen los artículos 31 y 32 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Sesión del día 17.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de hallarse sobre la mesa para estudio de los Sres. Concejales el expediente de cuentas municipales correspondiente á los diez y ocho meses del pasado año económico de 1895 á 1896, que ha de someterse á informe de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento.

Así mismo quedó enterada la Corporación del nombramiento de los individuos de la Junta pericial, hecho por la Delegación de Hacienda en favor de D. Fernando Arribas y don Carlos Ameyugo, como vocales propietarios, y D. Angel Maiso como suplente.

Sesión del día 24.

Leída y aprobada el acta de la anterior.

Vista y examinada la cuenta de caudales de los 18 meses que comprende el ejercicio de 1895-96 rendida

por el Depositario y la de presupuestos, propiedades y derechos de la Corporación rendida á su vez por el Alcalde, el Ayuntamiento aprobó por unanimidad el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, fijando dichas cuentas municipales de este término bajo las bases que se hallan confeccionadas que ofrecen el resultado siguiente:

Ingresos en 1895-96, ptas. 11.419'88
Gastos en ídem... " 9.477'43

Existencia en 31 de Diciembre de 1896 que pasa al ejercicio de 1896-97, pesetas 1.942'45.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, el Ayuntamiento acordó aprobar con carácter definitivo la lista de mayores contribuyentes que tienen derecho á la designación de compromisarios en la elección de Senadores.

Examinado el proyecto de presupuesto adicional formado por la Comisión de Hacienda para el actual año económico de 1896-97, se acuerda aceptarlo y que se le dé la tramitación legal correspondiente.

Dada lectura al extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el 2.º trimestre del corriente año, fué aprobado por el Ayuntamiento, disponiendo su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión del día 31.

Conforme preceptúa la ley de Reclutamiento, se llevó á efecto el acto de la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual en esta villa, excluyéndose á los mozos Sabino Santa María, Juan Palacios, Vicente Junquera y Quintín Gordo, por hallarse comprendidos en los arts. 40 y 43 y á virtud de comunicaciones recibidas por los Alcaldes de Santo Domingo, Leiva, Villarta Quintana y Manzanares de Rioja respectivamente, quedando por tanto reducido el alistamiento á ocho mozos y disponiendo que el cierre definitivo de listas se practique según ordena indicada ley.

Sesión del día 7 de Febrero.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Y no habiendo asuntos de que tratar fué levantada.

Sesión extraordinaria del día 13.

Se aprobó el acta de la anterior.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 54 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, se procedió á practicar el cierre definitivo de las listas de mozos comprendidos en el de esta villa para el reemplazo del Ejército en el año actual en número de ocho individuos, que en unión de los revisables del reemplazo de 1894 por no haberlos del 95 ni 96, resultan sorteables diez mozos.

Sesión ordinaria del día 14.

Tuvo lugar el sorteo de mozos del reemplazo de esta villa sin que se produjera reclamación de ninguna

especie, comprendiendo el mismo los diez individuos que quedaron asignados en el cierre definitivo de las listas.

Se dispuso por unanimidad que por la Comisión de Hacienda se proceda á la formación del presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1897-98.

Se comisiona á D. Amalio Calvo, Secretario de este Ayuntamiento para pasar á la capital á hacer entrega al Sr. Gobernador civil de las cuentas municipales de 1895-96, y el presupuesto adicional del año actual de 1896-97.

Sesión del día 21.

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda autorizar á D. Víctor Abeytua para que cobre lo correspondiente á este Ayuntamiento por premio y expendición de cédulas.

Sesión del día 28.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se sentaron y aprobaron las bases para la declaración de la pobreza á los efectos de las excepciones del servicio militar activo.

Se nombran talladores que verifiquen la medición de los mozos en las operaciones de clasificación y declaración de soldados y se extiende así bien el del Médico titular de la villa para las de reconocimiento de los mismos.

Sesión extraordinaria del día 7 de Marzo.

Se efectúa con las formalidades de la ley el acto de la clasificación y declaración de soldados, el cual se terminó á la hora de ponerse el sol, haciéndose el llamamiento de los mozos por el orden que les correspondió de menor á mayor en el sorteo.

Sesión ordinaria del día 9.

Fuó supletoria del día 7, acordándose fijar al público por término de 15 días el proyecto de presupuesto ordinario formado por la comisión nombrada al efecto, y trascurrido, someterlo á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se aprueban varias cuentas por diferentes servicios.

Sesión del día 14.

Leída y aprobada la anterior, fué esta levantada en atención á no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 21.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se resolvieron las incidencias relativas á las excepciones de quintos, excepto la del mozo Eugenio Moneo Blanco, contra quien se había interpuesto reclamación relativa á la pobreza de la madre D.ª Blasa Blanco, acordándose fallar el expediente en la sesión ordinaria del día 28 del actual.

Se nombra Comisionado para que asista á la capital á la revisión de excepciones, al Concejal D. Andrés Ochoa.

Sesión del día 28.

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta del expediente promovido por D.ª Blasa Blanco, en concepto de viuda pobre y madre del mozo Eugenio Moneo, y examinada la reclamación interpuesta por don Vicente Murillo sobre la pretendida pobreza de aquella, el Ayuntamiento teniendo en cuenta que dicha señora carece de bienes con que atender á su subsistencia si se la priva del hijo Eugenio, declara á este soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos.

Se dió lectura íntegra de la Real orden del Ministerio de Hacienda publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 51, sobre las innovaciones introducidas en el nuevo reglamento de Consumos, acordándose cumplir cuanto en ella se ordena.

Sesiones de la Junta municipal.

Sesión del día 12 de Febrero.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se discutieron y aprobaron las cuentas municipales de 1895-96, cuyo resultado es el mismo aprobado por la Corporación municipal.

Asi mismo se aprobó el presupuesto adicional para 1896-97, acordándose remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos que determina el art. 150 de la ley Municipal vigente.

Sesión del día 28.

Se aprobó el acta de la anterior.

Previa discusión, se aprobó por unanimidad el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1897 á 1898.

Asimismo se discutieron suficientemente todas las cuestiones que se propusieron referentes á la adopción de medios para satisfacer á la Hacienda el encabezamiento de consumos en el año económico de 1897-98, optando por el arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto.

Sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 16 de Mayo.

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del extracto de acuerdos que antecede, se aprueba éste, disponiendo se remita al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según ordena el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Herramélluri 24 de Mayo de 1897.—El Secretario, Amalio Calvo.—V.º B.º El Alcalde, Fernando Azpeitia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORNAGO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento de esta villa du-

rante el cuarto trimestre del finado año económico de 1896 á 1897.

Sesión ordinaria del día 4 de Abril de 1897.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Arellano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el extracto de las sesiones del anterior tercer trimestre á que se refiere el artículo 109 de la ley Municipal.

Se acordó pagar al Municipio de Arnedo el resto de lo que le correspondió á este por gastos carcelarios de 1896 á 1897 hasta el día en que dejó de pertenecer esta villa á dicho partido judicial.

Se enteró la Corporación de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia de la semana acordando su cumplimiento.

Sesión del día 11.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana acordando su cumplimiento.

Sesión extraordinaria del día 18.

Cumplido lo dispuesto en la vigente instrucción de consumos, el Ayuntamiento y vocales asociados reunidos en Junta municipal acordaron adoptar los medios para cubrir el cupo de consumos para el Tesoro y recargos municipales de esta villa, para el próximo año económico de 1897 á 1898, por el orden de preferencia siguiente: el encabezamiento gremial voluntario; el arriendo á venta libre de todas las especies; el arriendo con venta exclusiva al por menor sobre las especies de líquidos y carnes, y por último el repartimiento vecinal, sobre el grupo de especies que resulte representar menor cantidad, entre el de líquidos y el de no líquidos, cubriéndose por agremiación forzosa e l grupo que resulte de mayor cuantía, designándose comisionados en forma para redactar los pliegos de condiciones para las subastas.

Sesión del día 21

Se dió cuenta del objeto de la convocatoria que era el de resolver por medio del sorteo quiénes habían de ser los dos Concejales que para cubrir vacantes interinas procedentes de la renovación de 1893 habían sido elegidos en la renovación bienal de 1895, según el relato especial, que en el acto se hizo, previa presentación y examen de los oportunos expedientes.

Practicado el sorteo con las formalidades debidas entre los Concejales D. Diego Ridruejo y Ridruejo, don Santos Palacios Sanz, D. Pedro Calabria Ridruejo y D. Celestino Pastor Remondo, les correspondió cesar en sus cargos á los Sres. Palacios y Pastor, quedando subsistentes como tales Concejales los otros dos Sres. Ridruejo y Calabria por el primer distrito municipal del Sur, en el que se eligieran otros tres Concejales en la próxima renovación ordinaria; de-

biendo elegirse en éste otros dos Concejales por el segundo distrito municipal del Norte, para que en unión de los que quedan D. Leoncio Sanz Bretón y D. Donato Sáez Moreno, componer los cuatro que al mismo corresponden, que con los cinco del primer distrito, compondrán nueve Concejales que corresponden á todo el término municipal.

Sesión ordinaria del día 25.

Se aprobaron las actas de las sesiones anteriores.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana de que quedó enterada la Corporación, acordando su cumplimiento y se aprobó la distribución de fondos para el mes siguiente.

El día 2 de Mayo no se celebró sesión por estar ocupado el Ayuntamiento con la Junta local del Censo electoral en las elecciones para Concejales.

El día 9 no se celebró sesión por estar ocupada la sala Consistorial en las elecciones municipales.

Sesión extraordinaria del día 13.

Se dió cuenta del objeto de la convocatoria y á concurrencia de los interesados, con las formalidades que previene la vigente ley de Reemplazos, se declaró abierta la sesión pública extraordinaria al objeto de resolver el expediente instruido por el mozo Bruno Martínez Baquero, número 32 del sorteo de esta villa para el reemplazo del Ejército en el año actual, que alegó haberle sobrevenido, por causas independientes de su voluntad y la de su familia, con posterioridad al acto de la clasificación de soldados, la excepción del caso 9.º del art. 87 de la vigente ley de Reemplazos, si bien le había desaparecido la del caso 1.º de dicho artículo. Visto y examinado dicho expediente, el Ayuntamiento, de conformidad con el dictamen del Regidor Síndico, acordó declarar al repetido mozo Bruno Martínez Baquero, exceptuado del servicio activo del Ejército como comprendido en el caso 9.º del art. 87 de la ley, y por tanto, soldado condicional conforme al caso 3.º del art. 97 de aquella.

Sesión ordinaria del día 16.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron los padrones de cédulas personales de este término municipal, para el próximo año económico de 1897 á 1898.

Se comisionó al Concejal de este Ayuntamiento D. Leoncio Sanz, para conducir á la capital de Logroño, ante la Comisión mixta de Reclutamiento, los mozos de esta villa correspondientes al reemplazo del año actual y revisiones de los tres años anteriores, que por razón de los preceptos de la vigente ley de Reemplazos, deben comparecer ante la referida Corporación provincial, al acto del juicio de exenciones que ha de celebrarse para esta villa el 18 de este mes, disponiendo se paguen á dicho comi-

sionado treinta pesetas por dietas de su comisión y otras treinta y siete y media pesetas, que debe entregar á los diferentes mozos que han de concurrir á dicho acto, incluyéndose también el abono del 5 por 100.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, de que quedó enterada la Corporación, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 23.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pagar á la estanquera de esta villa Paula Luis Gómez, 162'10 pesetas, y el impuesto del 1 por 100 por importe de los efectos timbrados, que ha suplido para el Ayuntamiento de este término, en el año actual de 1896 á 1897, con cargo al art. 2.º del capítulo 1.º del presupuesto de gastos de dicho ejercicio.

Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 20 de Marzo de 1897, se acordó practicar la reparación de la numeración de todos los edificios y la rotulación de las calles y plazas de este término municipal, sufragándose los gastos de dicha operación, con cargo al capítulo de gastos imprevistos del presupuesto de esta villa, en el actual ejercicio de 1896 á 1897, por falta de consignación especial para ello, á cuyo fin, se autorizó al Sr. Alcalde Presidente, para llevar á efecto dicho servicio con la mayor urgencia y economía posibles.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, de que quedó enterada la Corporación acordando su cumplimiento.

Sesión del día 30.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que por la Comisión de Hacienda municipal del Ayuntamiento, se redacte con urgencia el pliego de condiciones para sacar á pública subasta en esta villa el arriendo de los impuestos del uso forzoso de pesas y medidas municipales y el de puestos públicos y de plan para el año económico de 1897 á 1898, autorizándose al Sr. Alcalde Presidente, para que por sí y sin asistencia del Ayuntamiento lleve á efecto dichas licitaciones y expediciones.

Se acordó la distribución mensual de pagos para el mes siguiente.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, de que quedó enterada la Corporación, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 6 de Junio.

Se aprobó el acta de la anterior.

Así mismo dispuso el Ayuntamiento pagar varias cuentas por diferentes servicios y material de efecto suplidos al Municipio, con cargo á sus capítulos respectivos del presupuesto de gastos en el ejercicio de 1896 á 1897.

Se aprobaron los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana de esta villa para el próximo año económico de 1897 á 1898.

Igualmente se aprobaron los repartos de rústica y urbana para 1897 á 1898.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana

de que quedó enterada la Corporación, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 13.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana de que quedó enterada la Corporación, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 20.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó y firmó para su revisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, el estado resumen de las diferentes entidades de población de este término municipal, con expresión de calles, plazas y numeración de edificios, de conformidad á lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 20 de Marzo último.

Se acordó admitir la dimisión que del cargo de guarda municipal de esta villa, con destino al regadío de campo, presenta Santiago Ovejas Luis, y nombrado en su lugar para desempeñar dicho cargo el vecino de esta villa Santos Pérez Martínez, con el haber diario de una peseta á percibir del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana de que quedó enterada la Corporación, acordando su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 27.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se admitió la renuncia que del cargo de guarda sobrerreguero de los pagos de paracuellos, Navas y Cabaña, hizo Donato Jiménez Moreno, que nombró en su lugar para sustituirle al vecino de esta villa Julián Jiménez Zabalo, con el haber consignado en el presupuesto municipal.

Se acordó la distribución mensual de pagos para el mes siguiente.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, de que quedó enterada la Corporación, acordando su cumplimiento.

SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL.

Sesión del día 2 de Abril.

Presidencia del Sr. Alcalde, don Esteban Arellano.

El Ayuntamiento y vocales asociados en Junta municipal, previa discusión suficiente, por unanimidad acordaron aprobar el dictamen definitivo emitido por la respectiva Comisión sobre fijación y aprobación de las cuentas municipales de ésta, de los diez y ocho meses del ejercicio del presupuesto de 1895-96, fijándolas en esta forma: Cuenta de presupuestos con un cargo de ptas. 32.563'22; una data de ptas. 20.479'08 y una existencia para 1896-97 de pesetas 12.084'14. Las de Depositaria con un cargo de pesetas 36.051'41; una data de pesetas 23.967'27 y una existencia de pesetas 12.084'14 y la de Propiedades y Derechos del Municipio con un cargo ó activo de pesetas 169.640'75; ninguna data ó pasivo y con una existencia líquida para 1896 á 1897 igual al haber activo ó cargo.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en el acta de la sesión ordinaria del día de hoy, disponiendo se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Cornago 11 de Julio de 1897.—El Secretario, Félix Luis.—V.º B.º El Alcalde, Leoncio Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
MUNILLA

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el tercer trimestre de 1897.

Sesión inaugural del día 1.º de Julio.

Presidencia, Sr. Alcalde D. Angel del Pueyo.

Acordaron nombrar Alcalde, á don Angel del Pueyo; Teniente Alcalde 1.º, D. Félix Fernández; Teniente Alcalde 2.º, D. Rafael Fernández; Regidor Síndico, D. Pedro Pérez, Regidor Contador, D. Félix Pollejo, y señalando para sesiones el sábado de cada semana.

Sesión del día 3.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Acordaron señalar el lugar que ha de ocupar cada Concejal y son: don Pedro Pérez, 1.º; D. Félix Pellejero, 2.º; D. Nicanor Fernández, 3.º; don Atanasio Martínez, 4.º; D. Santiago Vicioso, 5.º; D. Antonio Benito, 6.º, y D. Vicente Benito, 7.º.

Acordaron señalar las comisiones; para policía urbana, D. Félix Pellejero; para la rural, D. Nicanor Fernández y D. Santiago Vicioso; para Hacienda, el Sr. Síndico y D. Atanasio Martínez, y de caminos vecinales, D. Antonio Benito y D. Vicente Benito.

Sesión del día 10.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Acordaron que se formen las listas de contribuyentes para el sorteo de asociados en tres secciones que comprenderá la 1.ª de cuotas menores; la 2.ª de cuotas medias, y la 3.ª de cuotas mayores, las que se expondrán al público por ocho días, pasados los cuales se acordará día de sorteo.

El Sr. Alcalde dió cuenta del nombramiento de Alcalde de barrio que ha recaído en D. Pío Santolalla, para San Vicente; D. Juan Mazo, para Perolasco, y D. Francisco Blanco, para Antoñanzas.

Acordaron que se haga la reparación de la calle del Hospital en la salida para aydillo con el muro de contención necesario, cuya obra se hará por administración.

Sesión del día 17.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Acordaron, que el sorteo de asociados tenga lugar el 24 del actual á las seis de la tarde, previos los anuncios de la ley.

Sesión del día 24.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se procedió al sorteo de asociados y correspondió en la 1.ª sección don Andrés Barragán, D. Jenaro Irún y D. Serafin Andrés; en la 2.ª D. Juan Torre Ariza, D. Eduardo del Pueyo y D. Marcos Jiménez; y en la 3.ª, don Bonifacio Enciso, D. Marcelino Pellejero, D. Isidro Gil y D. Benito Calvo; que se exponga al público la lista y se haga saber á los interesados.

Acordaron, que se encargen los fuegos para las fiestas de la Soledad, á D. Salvador Cecilia, pirotécnico de Soria. Que se pase comunicación al Director de la banda de música, para que fije la cantidad que ha de abonarse por asistir con la banda á las funciones de la Soledad.

Después del despacho ordinario, se aprobó el extracto de los acuerdos del trimestre anterior.

(Se continuará)

TERMINO MUNICIPAL DE CASTAÑARES DE RIOJA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Año económico de 1897 á 1898.

Consta de 759 habitantes establecidos y le corresponde la 9.^a base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	CORRESPONDE		
															Anual- mente. — Pesetas.	Semes- tralmente — Pesetas.	Trimes- tralmente — Pesetas.
1	1. ^a	12	16	López Guria, Rafael		Tienda de aceite, vina- gre y jabón		16 "			2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
2	"			Martínez, Sixto		Vendedor de pescados		16 "			2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
							SUMA LA TARIFA 1. ^a	32 "			5 12	37 12	2 22	39 36			9 84
3	2. ^a			Terán Barona, Antonia		Carro de transporte con dos caballerías		8 "		1 28		9 28	> 55	9 83			2 46
4	"			Elizondo Mendi, Jenaro		Id.		8 "		1 28		9 28	> 55	9 83			2 46
5	"			Arce, Anselmo		Id.		8 "		1 28		9 28	" 55	9 83			2 46
							SUMA LA TARIFA 2. ^a	24 "		3 84		27 84	1 65	29 49			7 38
6	3. ^a			Terán Barona, Antonia		Molino de represa dos piedras menos de seis meses		26 "			4 16	30 16	1 81	31 97			7 99
7	"			Elizondo Mendi, Jenaro		Id.		26 "			4 16	30 16	1 81	31 97			7 99
8	"			Arce, Anselmo		Id.		26 "			4 16	30 16	1 81	31 97			7 99
							SUMA LA TARIFA 3. ^a	78 "			12 48	90 48	5 43	95 91			13 97
9	4. ^a			Pedro Murillo, Antonio		Veterinario		32 "			5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
10	"			Arginzana Sáenz, Pablo		Carpintero		14 "			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
11	"			Revuelta Ortún, Antonio		Id.		14 "			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
12	"			Val Riobo, Juan		Herrero		14 "			2 24	16 24	> 97	17 21			4 30
13	"			Ezcurra Ezcurra, Melquiades		Id.		14 "			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
14	"			Barrón Latorre, Santiago		B.tero		14 "			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
15	"			Angulo, Vicente		Horno de pan		14 "			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
16	"			Martínez García, Bruno		Id.		14 "			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
							SUMA LA TARIFA 4. ^a	130 "			20 80	150 80	9 02	159 82			39 94

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de doscientas ochenta y seis pesetas diez y seis céntimos y de treinta y ocho pesetas cuarenta céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Castañares de Rioja á 15 de Abril de 1897.—El Alcalde, Braulio del Río.—El Secretario, Vicente Ruiz.

Publicación y resultado.—D. Vicente Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Castañares de Rioja.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el quince del corriente al treinta del mismo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Castañares de Rioja á 30 de Abril de 1897.—Vicente Ruiz.—V.º B.º El Alcalde, Braulio del Río.

Conforme con su original.—El Administrador P. S., Francisco Bañuls.